

PROCESO EJECUTIVO.

RADICADO: 2022-00228-00

DEMANDANTE: TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA NIT. 830080092-0

DEMANDADO: LA GRAN TRANSPORTADORA S.A. NIT 830.140.065-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza pasó el presente proceso ejecutivo, informándole que se recibió por el apoderado de la parte demandante, contrato de transacción suscrito con el demandado y solicitan la terminación del proceso por el acuerdo allegado que resumidamente plasman así:

"(···) Total de la obligación: \$86.857.608 ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos ocho pesos **Cancelados de la siguiente manera: \$68.418.784,97** con el depósito que se encuentra en el Juzgado Número 442100001074743_ Que los **\$18.438.824** dieciocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos veinticuatro, se canceló el día 24 de noviembre de 2022, a través de la cuenta de la demandante TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA, Nit. No 830080092-0:

Cabe resaltar que posterior al pago realizado el 24 de noviembre de 2022, a través de la cuenta de la demandante TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA, Nit. No 830080092-0 se presentará el presente contrato de transacción al Juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, para que el mismo imparta aprobación al contrato, en los términos del presente acuerdo.

Se deja establecido las partes intervinientes aquí en este contrato de transacción, que si el Honorable Despacho, NO realiza la entrega del depósito judicial por valor **68.418.784,97** con Número 442100001074743, a **TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA**, el presente contrato no es válido y se continuara con el trámite normal del proceso

Así mismo LA GRAN TRANSPORTADORA S.A. NIT 830.140.065-1, cancelo los honorarios profesionales de la profesional del derecho abogada PIEDAD DEL SOCORRO VEGA POLO mayor de edad, vecina de este Distrito, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.846.425 de Santa Marta, abogada titulada e inscrita con la Tarjeta Profesional No. 211137 del Consejo Superior de la Judicatura.

Honorable Juez si el presente contrato se le imparte aprobación, se solicita dar por terminado el proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen en contra de la demandada.

Se firma hoy 25 de noviembre de 2022 en 3 ejemplares

Gracias por su excelente gestión

Atentamente,

JORGE ELIECER LARA RÍOS

Representante Legal de **TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA**

C.C. N° 79.643.825 expedida en BOGOTÁ D.C. con correo electrónico irectorfinanciero@seguridadtoronto.com

Atentamente,

DEISY ASTRID GARZON BELLO

LA GRAN TRANSPORTADORA S.A. NIT 830.140.065-

Correo electrónico director@fundetrans.co

De otra parte en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA DEMANDADA aparece la siguiente información:

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES ** Nombramientos ** Que por Acta no. 52 de Junta Directiva del 19 de diciembre de 2015, inscrita el 27 de enero de 2016 bajo el número 02055994 del libro IX, fue (ron) nombrado (s): Nombre Identificación

GERENTE GARZON BELLO DEISY ASTRID C.C. 000000039674840 Que por Acta no. 67 de Junta Directiva del 23 de enero de 2017, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el número 02180983 del libro IX, fue (ron) nombrado (s): Nombre Identificación **SUPLENTE DEL GERENTE SANDOVAL LORGIA MIGUEL ANTONIO C.C. 000000079380106**

PROCESO EJECUTIVO.

RADICADO: 2022-00228-00

DEMANDANTE: TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA NIT. 830080092-0

DEMANDADO: LA GRAN TRANSPORTADORA S.A. NIT 830.140.065-1

El documento contentivo de la transacción, fue remitido a este Despacho y a la parte demandada por la apoderada del demandante **y por las partes, entre sí de acuerdo a trazabilidad de correo** que se **allegó**. Así mismo consultada la **plataforma de BANCO AGRARIO** se avista que a órdenes de este proceso se encuentra el siguiente Título Judicial.



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	8301400651	Nombre	LA GRAN TRANSPORTAD LA GRAN TRANSPORTAD	Número de Títulos	1
---------------------	-------------------------------	-----------------------	------------	--------	---	-------------------	---

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
442100001074743	8300800920	TORONTO DE COLOMLTDA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2022	NO APLICA	\$ 68.418.784,97

Total Valor \$ 68.418.784,97

Ordene.

Santa Marta, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Secretaria.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Trece (13) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial se tiene se allegó al correo electrónico acuerdo de transacción y solicitud de terminación del proceso por dicho acuerdo.

Así mismo se observa la trazabilidad del correo entre las partes sobre el contrato de transacción y el envió conjunto del mencionado documento a este Juzgado y al correo de la persona jurídica demandada mismo, que se encuentra en el certificado de existencia y representación allegado con la demanda así: **Correo electrónico de notificación: presidente@fundetrans.com**

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante y los integrantes de la parte demandada, solicitan que esta Agencia Judicial acepte la transacción realizada entre ellos sobre el objeto en litigio, y consecuentemente se dé por terminado la causa del epígrafe.

“Conforme a lo expuesto por el artículo 2469 del Código Civil, mediante la transacción pueden las partes dar por terminado extrajudicialmente un litigio pendiente o precaver un litigio eventual, lo que implica que al celebrar ese

PROCESO EJECUTIVO.

RADICADO: 2022-00228-00

DEMANDANTE: TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA NIT. 830080092-0

DEMANDADO: LA GRAN TRANSPORTADORA S.A. NIT 830.140.065-1

acto jurídico las partes recíprocamente renuncian parcialmente a un derecho respecto del cual puede surgir o se encuentra en curso un litigio, razón ésta por la cual ha dicho la jurisprudencia de esta Corporación que “para que exista efectivamente este contrato se requieren en especial estos tres requisitos: 1o. Existencia de una diferencia litigiosa, aun cuando no se halle sub júdice; 2o. voluntad e intención manifiesta de ponerle fin extrajudicialmente o de prevenirla, y 3o. concesiones recíprocamente otorgadas por las partes con tal fin”¹.

Así mismo El artículo 312 del Código General del Proceso consagra que. *“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción.”

En esta oportunidad el escrito de solicitud está signado por las dos partes, y se procedió a acreditar la trazabilidad de correos y que fue trasladado el correo que hizo llegar el acuerdo a esta agencia judicial al demandado, por consiguiente, no se requiere dar otro traslado, y como quiera que se ajusta a lo establecido en la norma citada, se aceptará dicha convención y se decretará la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares, así como la entrega del título judicial a órdenes de este Juzgado, que fue embargado a la parte demandada. En consecuencia, **se ordenará, ejecutoriada esta decisión, la entrega del mismo a la parte demandante, de conformidad a lo solicitado.**

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de transacción suscrito por las partes y en consecuencia **DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo: radicado 2022-00228-00: seguido por TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA NIT. 830080092-0 contra LA GRAN TRANSPORTADORA S.A. NIT 830.140.065-1 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: de conformidad con lo acordado por las partes en el acuerdo de TRANSACCION, ejecutoriado este auto, **HAGASE ENTREGA a la parte EJECUTANTE - TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA -**

¹ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil sentencia de Junio 13 de 1996. M.P Pedro Lafont Pianetta

PROCESO EJECUTIVO.

RADICADO: 2022-00228-00

DEMANDANTE: TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA NIT. 830080092-0

DEMANDADO: LA GRAN TRANSPORTADORA S.A. NIT 830.140.065-1

del título judicial por \$68.418.784,97, constituido a órdenes de este Juzgado a través de la plataforma del Banco agrario así:

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	8301400651	Nombre	LA GRAN TRANSPORTAD LA GRAN TRANSPORTAD		
						Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
442100001074743	8300800920	TORONTO DE COLOMLTDA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2022	NO APLICA	\$ 68.418.784,97	
Total Valor						\$ 68.418.784,97	

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del Catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

CUARTO: Teniendo en cuenta que los documentos originales reposan en custodia de la entidad demandante, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, no obstante, por secretaría emítase la certificación de rigor a que haya lugar.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente, **previa remisión de esta actuación al correo de las partes, dentro del término de ejecutoria.**

SEXTO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 142 de fecha 14 de diciembre de 2022, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

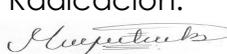
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 2260 del 13 de diciembre de 2022

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ed355be5135271a451d04b51a7458f983cfc6bf48b0b3dca8a7ff944b39faa**

Documento generado en 13/12/2022 02:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>